

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 cént.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XX

Quito, octubre 29 de 1904.

NUM 203

SUMARIO

ORDENANZAS

- 1 Se establecen dos plazas de Inspectores para los excusados públicos de la ciudad.
- 2 Se reforma la Ordenanza sobre el Mercado, respecto al establecimiento de carnicerías, y al permiso para ocupar las Plazas Marín y de San Blas.
- 3 Se reforma, igualmente, el Presupuesto de este año, en la parte relativa á lo asignado para el camino de Calacali á Nanegal.

ACTAS DEL CONCEJO.

- 3 Sesión del 17 de mayo de 1904. (*Conclusión*).
- 4 Sesión del 18 de mayo de 1904.
- 5 Sesión del 19 de mayo de 1904.
- 6 Sesión del 26 de mayo de 1904.
- 7 Sesión del 31 de mayo de 1904.
- 8 Sesión del 7 de junio de 1904.

ORDENANZAS

1

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO, DECRETA:

Art. 1º Se establecen dos plazas de Inspectores para los excusados públicos de la ciudad.

Art. 2º El sueldo de dichos empleados será veintidos sueres por mes, en el presente año; y en adelante, el que se determine en cada Presupuesto.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 15 de octubre de 1904.—El Presidente, MANUEL MONTALVO.—El Secretario, M. M. Guerra.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, octubre 15 de 1904.—Ejecútese.—P. B. MORALES.—El Secretario, M. M. Guerra.

2

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º El art. 2º de la Ordenanza sobre el Mercado Público, dirá: "Las carnicerías sólo podrán establecerse al Sur de la carrera Morales; al Norte, de la Olmedo; al Este, de la Flores; y al Oeste, de la Imbabura y Yerovi.

Art. 2º Deróganse los arts. 8º, 9º y 10º de la propia Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 15 de octubre de 1904.—El Presidente, MANUEL MONTALVO.—El Secretario, M. M. Guerra.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, octubre 17 de 1904.—Ejecú-

tese.—P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

3

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto Legislativo de 10 de octubre de 1901, el camino de Calacalí á Nanegal tiene derecho al impuesto sobre el aguardiente producido en la segunda de dichas parroquias;

2º Que la base de tal impuesto, á falta de datos precisos en los años 1902 y 1903, se ha acordado por el convenio de 8 de junio último entre la respectiva Junta Directiva y el Dr. Manuel Montalvo, Comisionado por el Concejo,

DECRETA:

Art. 1º El art. 22 del Presupuesto, dirá: "Para las Instalaciones de alumbrado eléctrico, agua potable y obra de canalización de la ciudad S/. 262.205,09".

Art. 2º El art. 24, quedará en esta forma: "Para el camino de Calacalí á Nanegal, según Decreto Legislativo de 10 de octubre de 1901 y el preindicado convenio, hasta S/. 8.000".

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 17 de octubre de 1904.—El Presidente, MANUEL MONTALVO.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, octubre 18 de 1904.—*Ejecútese*.—P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

ACTAS MUNICIPALES.

4

Se Sesión ordinaria del 17 de mayo de 1904.

(Conclusión).

Se dió cuenta del informe de este tenor:

"Sr. Presidente:—Muy conocida es la urgencia inaplazable de mirar por la salubridad y aseo públicos de la Capital de la República, por lo cual vuestra Comisión de Policía, salvo el mejor parecer del I. Concejo Municipal, opina:

1º—Que se manden construir inmediatamente, por lo menos, tres hornos incineratorios en tres lugares separados de la ciudad, que determine el Médico de higiene, para reducir á cenizas las materias orgánicas infecciosas;

2º—Que se hagan en número suficiente compuertas de hierro con llave para las acequias, compuertas que serán vigiladas por los agentes de Policía, quienes las abrirán en las horas oportunas que determine el Comisario Municipal, de acuerdo con el Presidente del Concejo, para facilitar la corriente de desechos líquidos;

3º—Que se aumenten á las que actualmente existen, seis carretas más y se destinen á recoger los desechos sólidos para su incineración; y se hagan componer las carretillas que existen en la Policía y se destinen al mismo objeto;

4º—Que se saque á licitación el servicio de las carretas y carretillas; y

5º—Que para todo lo cual se autorice al Presidente Municipal.

En orden á que se suprima la partida de \$ 12.970 de la sección III del Presupuesto y la de \$ 1.500 del art. XV, no parece justo ni legal; pues no se concibe cómo los celadores de la Policía Municipal, sean una rémora para la actividad de la Policía en general, desde que aquellos tienen de cumplir con sus deberes legales, ni su acción empesa á aquella; y si algunos inconvenientes verdaderos se presentan, deben ponerse en conocimiento del Concejo, á fin de que dicte las medidas oportunas y eficaces para evitarlas. Ni por razón de economía pueden suprimirse, porque la mejor es el empleo en atender al servicio de los intereses Municipales, para que no sea negatoria la acción de los Comisarios por falta de subalternos que cumplan sus mandatos. La sola idea de que tienen de pedir el auxilio á una Autoridad extraña, por lo general despótica, organizada militarmente y absorbente, basta para no aceptar la insinuación al respecto, del Sr. Intendente Gral. por más que esté animado de las mejores intenciones. Lo mejor es conservar la independencia.

Tal es el informe de vuestra Comisión en

los oficios de 29 de abril de la Comisaría 2ª de la Policía Municipal y 6 del presente de la Intendencia General de Policía.—Quito, mayo 17 de 1904.—*Manuel Montalvo*”.

Votado por partes, fueron aprobadas todas; exceptuándose la 2ª y 4ª que se negaron á virtud de la observación hecha por el Dr. Jijón Bello de no ser conveniente la apertura de las acequias en tiempo de verano, sino que más bien debiera acordarse otro sistema para el aseo público.

Como el Sr. Presidente manifestase que no se señalaba el ramo que debía invertirse para la ejecución de esas obras, el Sr. Calisto hizo con apoyo del Dr. Montalvo, esta moción que se aprobó:

“Que los gastos que demandare el saneamiento de la ciudad, sean pagados con lo asignado en el art. 33 del Presupuesto; y que si éste no fuere suficiente, se invierta también el producto de la Plaza del Mercado”.

Por ser avanzada la hora, terminó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

5

9. Sesión ordinaria del 18 de mayo de 1904.

Se reunieron los Sres. Presidente, Calisto, Checa, Montalvo, Orcés, Reyes V., Procurador y Tesorero.

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente indicó que por enfermedad del Dr. Burbano de Lara, debía nombrarse otro vocal de la Comisión encargada de formar el Programa de los festejos para el 24 de mayo; y además, aumentar otro que coopere en sus trabajos.

Una vez acogida esta indicación, el Concejo nombró á los Sres. Montalvo y Checa con el objeto expresado.

Luego el mismo Sr. Presidente, con apoyo del Sr. Calisto, propuso lo siguiente que fue aprobado:

“Que se autorize á dicha Comisión para que en los festejos del 24 de mayo, invierta hasta \$1. 700; comprendiéndose en esta suma lo asignado en el artículo 43 del Presupuesto, y debiéndose imputar el exeso á Gastos Extraordinarios”.

Puesto en 3ª discusión, se aprobó el artículo único del Proyecto reformatorio de la Ordenanza sobre el mercado público.

Mas, el Sr. Dr. Reyes V. fundándose en razones de economía, ó sea para evitar la competencia de las vendedoras en las plazas Marín y San Blas, al propio tiempo que para dar prestigio á las Plaza del Mercado, pidió reconsideración de dicho artículo, que fue aceptada por el Concejo.

Propuso entonces, con apoyo del Sr. Orcés, la moción siguiente que se aprobó:

“Que dicho art. diga: Por las barracas de la sección inferior frente á la calle, se cobrará \$1. 6 mensuales; \$1. 4, por las demás; y \$1. 2, por las de la parte superior”.

En seguida, fueron aceptadas las siguientes indicaciones hechas en la sesión anterior:

1ª Que se grave con dos centavos diarios los puestos que se ocuparen indistintamente en la Plaza del Mercado.

2ª Caso de que no pudieren arrendarse al mes y al año las barracas, lo serán diariamente á razón de veinte centavos las de la parte inferior, y de diez, por la superior.

Por último, el Sr. Calisto propuso también, con apoyo del Sr. Checa, que se derogue el art. 8º de la Ordenanza, fundándose sus autores en lo antihigiénico de que las ventas estén situadas al aire libre y contiguas á lugares infecciosos; pero como luego se observase que con la rebaja de precios serian ocupadas todas las barracas y desaparecerian las ventas en dichas plazas, el Concejo tuvo á bien negar dicha moción.

Con lo cual se dió por terminada la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

6

10. Sesión ordinaria del 19 de mayo de 1904.

Reunidos los Sres. Presidente, Baca, Checa, Larrea, Montalvo, Orcés, Reyes V., Procurador, Tesorero, Primer Médico de Higiene, se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores.

Prevía lectura, lo fue también la redacción del proyecto reformatorio de la Ordenanza sobre mercado público.

Luego se puso á debate el siguiente documento:

“EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. único: El artículo 2º de la Ordenanza de 25 de abril de 1904, comenzará de este modo: “El aguardiente nacional que se elabore en el Cantón, y el que se introduzca para expendirse en él, pagará etc.

Art. 2º A la disposición transitoria se agregará: “respecto del aumento del artículo 1º.—Dado, etc.—*D. Román*”.

El Sr. Procurador dijo entonces: Fui llamado á informar acerca del proyecto sancionado el 25 de abril próximo pasado; y opiné entonces porque estaba legalmente empleado el término *mayorcas*, cuya introducción y

elaboración se grava. Pero, creo hoy, fundándose en leyes terminantes sobre el particular, que debe tomarse por base el aguardiente nacional, según puedo demostrarlo si el Concejo lo juzgare necesario.

El Sr. Dr. Reyes V.: El aguardiente tiene ya muchos impuestos, y no es posible aumentarlos hoy bajo ningún concepto. Si las Legislaturas han manifestado, casi siempre, recelo para este caso, con mayor razón debe tenerlo el Concejo, atendiendo á que se ocasiona inmensos perjuicios á una industria que merece toda protección de los Poderes Públicos. Por tales consideraciones, no estaré por que el proyecto pase siquiera á 2ª discusión.

El Sr. Larrea: Soy partidario como el que más, del aumento de las rentas municipales; pero no por esto hemos de agotar al pueblo industrial, con cargos onerosísimos, ni matar una industria nacional, como sucedería en el presente caso.

Si decretásemos, pues, hoy el nuevo impuesto al aguardiente, tengo seguridad de que los propietarios de trapiches abandonarían sus haciendas, por cuanto el precio en que lo venden apenas les alcanza para cubrir los gastos de producción y para satisfacer las actuales contribuciones; representándoles, por consiguiente, una pérdida la que se trata de establecer; pérdida que no tienen por qué sufrirla, y si más bien obtener ganancias en compensación de sus sacrificios y de su trabajo.

El Sr. Procurador: Debo hacer presente que para formular el proyecto, he visto sólo el punto legal; esto es, lo he creído necesario, para que la Ordenanza esté conforme con la ley de Régimen Municipal. Por lo demás, si el Concejo renuncia el derecho que tiene para gravar al aguardiente, puede hacerlo en buena hora, pero no se ataque al Proyecto por injusto, menos por ilegal.

El Sr. Reyes V.: No comprendo hasta qué punto pueda considerarse legal el proyecto; pues, creo que la Legislatura de 1902, no tuvo en cuenta que el N° 16 del artículo 73 de la Ley de Régimen Seccional, se hallaba derogado mucho tiempo antes; y al reproducirlo en la reformativa de dicho año, no hace otra cosa que convertir la moneda feble en moneda fuerte. Con todo, y dejando á salvo este particular, vuelvo á repetir que el nuevo impuesto es hoy por hoy, inconsulto é inconveniente á todas luces.

El Sr. Procurador: El Derecho de la Municipalidad sobre este punto, es incontrovertible, como voy á probarlo. Se sabe ya que la ley de Régimen Municipal, contiene en su art. 73, el N° 16, en virtud del cual se puede gravar con 40 ctvs. cada barril de aguardiente que se introduzca ó elabore en el Cantón; pero, los Concejos quedaron impedidos de hacer uso de dicha facultad, por la Ley de Aguardientes de 1887, cuyo art. 2º les prohibía terminantemente gravar el expresado ramo con cualquier otro impuesto, exceptuándose la venta al por menor. Posteriormente,

dio la última Asamblea, una nueva ley sobre la materia, derogando todas las anteriores; entre las cuales está comprendida, precisamente, la del citado año de 1887. Luego, desde entonces mismo, pudo ser sostenible, hasta cierto punto, la supervivencia del N° 16; pero dado que la Convención se hubiere limitado á levantar sólo esa prohibición, que no á restituir aquella facultad, tenemos que el Congreso de 1902, para reformar la ley de Régimen Municipal, tomó por base, nada menos que la ley de 1878, y vuelve á reproducir el N° 16 aumentando el impuesto á 12 reales, y no convirtiendo sólo la moneda feble en pesos fuertes. Que la Legislatura se haya ó no equivocado, es cuestión que no tenemos por qué averiguarla ó tomarla en cuenta; lo evidente es que esa reforma, tiene que surtir sus efectos, como las demás del propio art. 73, que se están ejecutando ya por este mismo Concejo. Repito, para concluir, que el objeto del Proyecto no es otro que el de determinar la base para la contribución, con arreglo á la ley; que en cuanto á la conveniencia, es asunto que debe resolver el Concejo.

El Dr. Montalvo hizo la misma relación histórica de la ley; agregando que en 1884, fue ya modificado el N° 16, señalando hasta la base de 12 reales, para la contribución; y que si bien se cree inconsulto fijar ese máximo, podía rebajarse á 40 ó 60 centavos, que en todo caso pagaría el consumidor, viéndolo en consecuencia, á ser atacado directamente el vicio.

El Sr. Orcoés expuso, á su vez, que si era evidente que por un lado se conseguiría este objeto, no lo era menos que también sufriría la industria en mayores proporciones; y que, atenta esta circunstancia, daría su voto en contra.

Cerrado el debate, fue negado el Proyecto; acerca del cual el Sr. Presidente hizo constar su voto afirmativo, fundándose en que aquél estaba legalmente concebido; y lo contrario, el art. 2º de la Ordenanza.

En seguida, se aprobaron los informes de este tenor:

“Sr. Presidente:—La Comisión de Policía, salvo el mejor parecer del I. Concejo Municipal, opina que se debe, en justicia, acceder á la precedente solicitud del Teniente Político de Puenbo, Sr. César Mora Pareja, sobre pago de \$1.6 por el arrendamiento de dos cuartos que han servido de Cárcel en octubre, noviembre y diciembre del año 1903.—Quito, marzo 16 de 1904.—*Manuel Montalvo*”.

“Sr. Presidente del I. Concejo:—Vuestra Comisión de Policía, reconociendo como verdadera la necesidad en que se funda la petición anterior del Sr. Teniente Político de Puenbo, opina que se debe mandar se paguen dos sueros mensuales, por el arrendamiento de dos cuartos que sirven para cárceles, respectivamente de hombres y mujeres, en esa parroquia; salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, marzo 16 de 1904. | *Manuel Montalvo*”.

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal:—Hacen muchos años que el remanente de agua de la pila que ha existido hasta hoy en la Plaza de la Recoleta ó Libertad, lo han tomado las Monjas del Instituto Buen Pastor, por cañería especial construida por ellas, para el uso del Convento; en particular, para el regadío del jardín y el servicio de los excusados que en la actualidad existen, y los que necesitan conservarlos con agua corrida.

Vuestra Comisión, conociendo la necesidad que tienen las Madres del Buen Pastor del auxilio de esta agua, como también por la antigua gracia obtenida del I. Concejo, sería muy justo que vuelvan á tenerlo el remanente de la pila grande, que es la misma de la antigua; advirtiéndose que, por hoy, con el fin de que no haya desperdicio, á costa de las solicitantes, construyan un cajón divisorio con dos óvalos de igual diámetro, nivel y forma, para recibir el remanente después del servicio público, y se les señale de aquel cajón sólo el un óvalo, y el otro disponga el Municipio como le sea más conveniente, Salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, mayo 16 de 1904.—El Inspector de Aguas, *Rafael Paz y Miño*".

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal:—La Sra. Dolores Jijón de Gangotena, Directora de las Señoras de la Caridad ó Sociedad de Beneficencia, solicita se le dé una parte del remanente del agua de la pila nueva de la Plaza Libertad, para todos los menesteres del Establecimiento que lo está construyendo. Como esta casa es de tanta esperanza y será en lo sucesivo muy útil al público, en todo sentido, vuestra Comisión opina, que bien se puede conceder la gracia de señalarle á este Establecimiento el un óvalo de los dos que deben construirse en el cajón de la pila nueva que se menciona y señala á las Madres del Buen Pastor; quedando la pensión del arrendamiento mensual que debe dar la Sra. Gangotena, á juicio del I. Concejo. Salvo el mejor parecer.—Quito, mayo 16 de 1904.—El Inspector de Aguas, *Rafael Paz y Miño*".

"Sr. Presidente:—De no tener inconveniente el I. Concejo para que se extienda el alumbrado eléctrico hasta el término de la calle Rocafuerte, soy de parecer se acceda á lo solicitado por los vecinos de la Loma.—*Ignacio Baca M.*"

"Sr. Presidente:—Nada más justo que el que se acceda á la solicitud del Sr. Torresano, por cuanto al levantar la pared en el lado sur del puente de terraplen que une las carreras Díez de Agosto y Calderón, se quitará el inmundo foco de infección que allí existe. Por otro lado, debe también ordenarse la composición del muro, para así evitar gastos mayores.—Quito, 23 de abril de 1904.—*C. Arturo Martínez*".

Por último, pasó á la Comisión de Higiene

y Salubridad, la solicitud del Sr. Director de la Corporación "Estudios de Medicina", en que pide se le presten facilidades para publicar una serie de Boletines destinados á la difusión de los conocimientos indispensables para evitar y combatir la peste bubónica.

Terminó la sesión.

El Presidente, *ENRIQUE FREILE Z.*

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

7

11.ª Sesión ordinaria del 26 de mayo de 1904.

Se remieron los Sres. Presidente, Urbano de Lara, Calisto, Checa, Larrea, Montalvo, Orcés, Reyes V., Procurador, Ingeniero é Inspector de Aguas.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó pasar al Sr. Procurador Síndico un oficio del Secretario de la Corte Suprema, quien remite la reclamación de los Sres. Manuel Vivar C. y Benjamín H. León contra la Ordenanza que crea un impuesto á la introducción y elaboración de mayorcas.

Fue puesto al despacho el siguiente informe:

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión encargada de informar acerca de la solicitud del Sr. Lorenzo Dumini, tiene á bien exponer que el verdadero centro geométrico de la Plaza de la Independencia, se encuentra un metro veinte centímetros más hacia el Oriente que el centro que ocupaba la pila. Pero teniendo en cuenta la forma de la Plaza y la situación de los edificios, vuestra Comisión opina porque se sacrifique ese metro veinte centímetros, y se coloque el centro del Monumento á la distancia expresada del centro geométrico.—Quito, 26 de mayo de 1904.—*C. Arturo Martínez*".

El Sr. Larrea opinó porque el Monumento debiera colocarse en el centro geométrico de la plaza, aun cuando sus edificios formasen un cuadrado irregular; ya que el primero será una obra perpetua, al paso que los últimos podrían ser reconstruidos tomando por base el Monumento.

El Dr. Reyes V. fue también del parecer de que se buscara el verdadero centro, y se consultara aún la parte es-

tética; y para hacer mayor luz sobre el asunto, pidió que se llamara al Empresario Sr. Lorenzo Durini, para oír su parecer acerca del particular.

Entrado que hubo dicho Señor, expuso que el cje debiera tomarse formando un cuadrado perfecto ó sea despreciando las diferencias que resultaren entre sus edificios.

Después de corto receso, los Sres. Burbano de Lara y Montalvo, propusieron esta moción que fue aprobada:

“Que el Ingeniero Municipal con el Empresario Durini, determinen el punto de la plaza donde deba construirse el Monumento á los Próceres”.

El Dr. Montalvo informó luego que la Junta del camino de Calacalí á Nanejal, había convenido en que se pague el producto del aguardiente por el año en curso, en proporción á los dos centavos que recauda directamente el Colector de la obra del Pailón; pero que para darle fuerza obligatoria á ese convenio, quería antes arreglar también lo correspondiente á los años 1902 y 1903, para lo cual no tuvo instrucción alguna.

El Concejo, previa esta exposición, confirió al Dr. Montalvo la autorización mencionada.

En seguida, el Sr. Procurador manifestó que por orden de la Presidencia había hecho las gestiones conducentes á la expropiación de la casa del Señor Carlos Gándara, situada en Santa Clara, para el servicio de la Plaza del Mercado; y pidió que en virtud de la tasación hecha de esa casa por \$ 12.047, se resolviera si debe ó no continuar el juicio.

Con este motivo, el Sr. Larrea expuso que en virtud de la autorización que le confiriera el Concejo, había ordenado, en verdad, que se iniciara el juicio de expropiación de dicho inmueble que, en concepto de los Empresarios de la Plaza del Mercado, del Ingeniero Municipal y aun de uno que otro Concejal, era el más aparente para depósito de los artículos de consumo, descanso de las acémilas, y aun para la Policía Municipal y Establecimiento de Laboratorio que deben estar próximos á la Plaza. Que además, esos servicios podían producir una renta al Municipio, con la cual vendría á reembolsarse el valor de la expropiación.

El Sr. Dr. Reyes V. replicó que no creía absolutamente necesaria, á lo menos por lo pronto, la adquisición de dicho inmueble, y que sobre todo el Con-

cejo no tenía el dinero de contado para pagar su valor; y que atenta una y otra circunstancia, debía desistirse del juicio iniciado por el Procurador.

El Concejo acogió la indicación del Dr. Reyes V.; ordenando, además, que se paguen las costas procesales.—El Sr. Larrea dió su voto en contra del expresado acuerdo.

Los Sres. Burbano de Lara, Orcés y Larrea hicieron luego esta moción, que fue aprobada:

“Autorízase al Presidente del Concejo para que ordene el pago de los gastos que ocasionare la nivelación de la plaza de la Recoleta; quitada de la pila antigua y de la Estatua de la Libertad; construcción del cajón respectivo, y refeción del desagüe de las aguas lluvias en la última cuadra de la carrera Chile”.

A solicitud del infrascrito, se dispuso también el pago de \$ 20, costo de un Laboratorio para uso de la Secretaría Municipal.

El Sr. Dr. Reyes V., observó luego que los urinarios colocados en las Plazas de la ciudad, estaban mal construidos; y que no servían para el objeto al cual están destinados. Pidió se oficiara en este sentido al Empresario Sr. Schmidt para su inmediata composición; á lo cual accedió el Concejo.

Este aprobó, por último, los gastos hechos en los festejos del 24 de mayo, cuyo monto es \$ 933.40.

Terminó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario, Manuel María Guerra.

12ª Sesión ordinaria del 31 de mayo de 1904.

Reunidos los Sres. Presidente, Baca, Calisto, Larrea, Montalvo, Reyes V., Primer Médico de Higiene, Ingeniero é Inspector de Aguas, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Luego el Sr. Larrea dijo: Como algunos de los Sres. Concejales no concurrieron á la última sesión, en la cual dispuso el Concejo que se desistiera del juicio de expropiación de la casa del Sr. Gándara; y se pagara, además, las costas procesales, creo de mi deber dar una ligera explicación acerca del particular.

Haré constar, en primer término, que el Concejo ha procedido inconsecuentemente al expedir dicho Acuerdo; pues debe recordar que varias ocasiones autorizó á la Presidencia para expropiar la casa ó los sitios que fueren adecuados para el servicio de la Plaza del Mercado; y en virtud de ella ordené yo al Procurador, cuando ejercía aquella, que iniciara el aludido juicio. Que la casa del Sr. Gándara, escogida entre otras, como la más adecuada para el objeto es necesaria é indispensable para completar dicho servicio, lo manifesté ya en la última sesión; manifestación que, aparte de no obedecer á ningún interés personal mío, se hallaba de acuerdo con el sentir del Concejo mismo, quien reconoció esa necesidad, como se verá del acta del 12 de febrero de 1903, que pido se dé lectura.

Concluida esta, dicho Señor agregó que no era el Municipio quien debía pagar las costas procesales sino el Presidente que ordenó la expropiación de dicha casa, escogida, entre otros sitios, por los Empresarios, del Edificio del Mercado, como el más adecuado para el objeto; los cuales se obligaron á dirigir la construcción de las covachas que se proyectaban.

Terminada esta exposición, se dio cuenta del informe relativo á la queja elevada á la Corte Suprema, por varios comerciantes en mayorcas, contra la Ordenanza que grava dicho licor.

El Sr. Larrea manifestó que no debiera grabarse al aguardiente, sea cual fuere su especie, atentos los considerables impuestos que en la actualidad pesan sobre él; y que por tanto, era de la opinión de que se negase el informe.

Los Dres. Reyes V. y Montalvo expusieron, á su vez, que no se trataba de crear una nueva contribución, sino de sostener la legalidad de la Ordenanza ante la Corte Suprema; á lo cual precisamente debe contraerse el Concejo por su propia dignidad y decoro.

Cerrado el debate, resultó empatada la votación de este asunto.

Entonces el Dr. Reyes V. pidió que se reconsiderara este punto, agregando que el informe del Sr. Procurador servirá tan sólo como un antecedente para que la Corte dé su fallo sobre la reclamación contra la Ordenanza.

Tal reconsideración fue negada por el Concejo, no sin que antes el Sr. Presidente observara que había dado su vo-

to negativo al informe, fundándose en que la facultad del Municipio se refiere al aguardiente nacional y no á los mayorcas, que es una industria distinta; y por consiguiente, ilegal la Ordenanza.

Con vista de un oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas, contraído á solicitar que se proporcionen por pocos días dos carretas para conducir materiales de macadamización, á fin de reparar la Carretera Norte, el Concejo autorizó á la Presidencia para que procediera como á bien tuviere.

En seguida, se aprobaron los informes que van á continuación:

"Sr. Presidente:—Debe accederse á lo solicitado por los vecinos de la Placeta Marín, esto es, debe ordenarse la composición de la calle que queda hacia el Sur de dicha Placeta, por cuanto es hoy un foco de infección de lo más peligroso, por su cercanía al mercado que ahora hay establecido en esta plaza. El gasto de dicha composición no pasará de S/. 200. Debe asimismo encargarse á los celadores, especial vigilancia de ese lugar; y, caso de haber focos de luz eléctrica sobrantes, colocarlos en dicha calle.—Quito, 29 de mayo de 1904.—*C. Arturo Martínez*".

"Sr. Presidente:—No está todavía terminado el trabajo de la carrera Chile, y por lo mismo no se puede saber de una manera cierta el costo total de la calle, para hacer la distribución de la mitad á los propietarios; pero, si creo, que aproximadamente puede el peñonero Sr. Nicanor Ruales A., consignar, por lo pronto, la cantidad de S/. 100, ya que tiene urgencia de obtener un recibo por cuenta de lo que le tocará pagar por la casa que ha rematado.—Quito, 2 de mayo de 1904.—*C. Arturo Martínez*".

"Sr. Presidente:—Juzgo que para evitar toda dificultad y cumplir con las leyes y Ordenanzas, debe subastarse el terreno, materia de esta solicitud; entonces podrá la Sra. Dña. Mercedes Chiriboga v. de Flores adquirir el dominio de cuyos títulos carece, según ella confiesa.—*J. A. Villagómez*".

Por estar resuelto de antemano la compra de sifones, se mandó archivar el documento á que se refiere el informe de este tenor:

"Sr. Presidente:—De suma necesidad es la colocación de más sifones en los lugares indicados por el Sr. Intendente, y aun en otros lugares de la Ciudad. Por tanto, vuestra Comisión opina porque se compre unos veinte sifones para distribuirlos convenientemente.—Quito, abril 26 de 1904.—*C. Arturo Martínez*".

Terminó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

9

13ª Sesión ordinaria del 7 de junio de 1904.

Concurrieron los Sres. Presidente, Baca, Burbano de Lara, Calisto, Larrea, Montalvo, Reyes V., Procurador, Tesorero, Primer Médico de Higiene, Comisarios é Inspector de Aguas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se puso á debate el siguiente informe:

"Sr. Presidente:—La queja de los Señores Manuel Vivar O. y Benjamín H. León, contra la Ordenanza de 25 de abril último, es infundada. Para expedirla el I. Concejo se apoyó en el art. 25 de la Ley adicional y reformativa de la de Régimen Municipal de 22 de octubre de 1902, que restablece la facultad que tenían las Municipalidades para crear el impuesto contenido en dicha Ordenanza, por el N° 16 del art. 73 de la Ley de Régimen Municipal de 1878.—Ciertamente que por el art. 2º de la Ley de 16 de agosto de 1887, reformativa de la de aguardientes de 1885, se quitó implícitamente á las Municipalidades la susodicha facultad del N° 16 del art. 73 de la de Régimen Municipal; pero como esa ley fue derogada por el art. 15 de la de 17 de marzo de 1897, esa facultad de las Municipalidades quedó restablecida implícitamente; restablecimiento declarado explícitamente por el art. 25 de la Ley de Régimen Municipal de 22 de octubre de 1902.—Basta pues, fijarse en dicho artículo 25 para concluir que la Ordenanza impugnada está fundada en ley terminante. Pero se dirá acaso que por dicho artículo se puede crear impuesto sobre el aguardiente, más no sobre los mayoreas; pero para desvanecer tal sutileza, es suficiente saber, como todos lo saben, que los mayoreas

son también aguardiente más ó menos depurado ó aromatizado con mínimas cantidades de cualquier sustancia de ningún costo, modificación que no puede excluirlos de la comprensión de la ley.—Creo pues, que la Ordenanza impugnada es legal.—Quito, á 31 de mayo de 1904.—*D. Román*".

El Sr. Dr. Reyes V.: Fui uno de los que se opuso á que se aprobara el proyecto que gravaba la introducción de aguardientes, porque lo juzgué muy inconsulto; pero hoy se trata de un punto muy diverso, ó sea de sostener la legalidad de la Ordenanza ante la Corte Suprema, quien ha solicitado un informe al Concejo. Nada más natural, por tanto, que aprobar el emitido por el Procurador, porque si se resolviese lo contrario, de hecho quedaría derogada dicha Ordenanza; infringiendo así las disposiciones del Reglamento Interno. Haré notar, sobre todo, que no se discute hoy el proyecto para aducir razones en pro ó en contra de su legalidad, sino que se trata, vuelvo á repetir, de sostener aquella, por propia dignidad del Concejo.

El Sr. Procurador corroboró la exposición que antecede; agregando, así mismo, que la cuestión no se refiere á reformar el Acuerdo Municipal por haberse presentado dificultades en su aplicación práctica, sino de impugnar la queja, manifestando que el Municipio ha procedido con respeto á la ley.

Los Sres. Dres. Burbano y Montalvo defendieron el informe, manifestando que sería bochornoso para el Concejo si después de dar éste un informe contrario á su propia Ordenanza, la Corte Suprema diera su fallo en sentido favorable.

El Sr. Presidente observó que no debiera discutirse el punto legal, sino dar el informe concretándolo á que la queja es infundada.

El Sr. Dr. Reyes V. dijo que efectivamente el Concejo debiera limitarse á aprobar el informe, aunque allí se resuelva precisamente el punto de derecho.

El Sr. Larrea expuso que por el propio decoro del Municipio no debiera aprobar ese informe, sino más bien manifestar la ilegalidad de la Ordenanza.

Cerrado el debate fue aprobado el informe.

(Concluirá)